

239

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 01 DIC 2021

Proceso N° 2017-00665.

1. Se corrige el auto que admitió la reforma de la demanda calificado el 13 de junio de 2019 (fl. 230), en el sentido de indicar que el término de traslado de la demanda es de Veinte (20) días y no como quedó allí indicado.

2. Se requiere a la parte demandante para que surta las notificaciones personales a la parte demandada bien sea con sujeción a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

FG



República de Colombia  
Ramá Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíca por Estado  
No. 044 Fecha 02 DIC 2021

El Secretario(a), 

